CONTRATO Nº 004/2013

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de Junio de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ**, representado para este acto por el **Abog. Ruben Dario Talavera**, conformado por Resolución Nº 103/13, de fecha 21 de Mayo de 2013, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado Mcal. Estigarribia entre Maelo Gómez y Azara de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **NEUMATEC S.A.**, RUC Nº 80015437-1, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en las calles Cnel. Oviedo y Cnel. Bogado de esta ciudad, representado por el Señor **Ambrocio Navarro Apodaca**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. Nº 395.096, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 257.297 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE CAMIONETA (KIA SORENTO) DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRÁ"**, adjudicado por Resolución Nº 123 de fecha 13 de Junio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Guairá.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa (Contrato Abierto), conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 'De Contrataciones Públicas', art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 123/13, de fecha 13 de Junio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Guaira;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) La Planilla de Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Guairá, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y mantenimiento reparador o correctivo de el/los vehículo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial de Guairá, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Salvo disposición contraria en el contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

Salvo disposición contraria en el contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho contrato que son necesarios para satisfacer el programa de suministro indicado en el anexo 2.A, por lo tanto, dichos servicios serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato.

Los servicios contratados son para el vehículo cuyas características se detallan continuación:

Marca	Modelo
KIA	SORENTO

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:

4.1. **Mantenimiento Preventivo:** El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos, en el taller. En el caso de que fuere necesario realizar reparaciones al vehículo, el **CONTRATISTA** deberá proceder conforme a lo señalado en el siguiente punto.

4.2. **Mantenimiento Reparador o Correctivo:** El **CONTRATISTA**, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del vehículo. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo del vehículo y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.

El **CONTRATISTA** utilizará repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en el taller, previa autorización de la **CONTRATANTE**; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del **CONTRATISTA** el cuidado del vehículo. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

Los repuestos reemplazados deberán ser entregados al Encargado de Patrimonio o al funcionario designado por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Guairá, en ocasión de la entrega del vehículo; debiendo realizar en dicha oportunidad, una Nota Conformidad por los servicios realizados.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

5.1. **Mantenimiento Preventivo:** El **CONTRATISTA** garantizará el buen funcionamiento del equipo desde la fecha de entrega de los servicios hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

5.2. **Mantenimiento Reparador o Correctivo:** El **CONTRATISTA** garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, contados a partir de la recepción del equipo por parte de la Circunscripción Judicial de Guairá, aunque la vigencia del Contrato ya se hubiere cumplido. El **CONTRATISTA** responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los vehículos reparados, negligencia, impericia, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será con un monto máximo de **Gs. 34.608.770 (Guaraníes Treinta y cuatro millones, seiscientos ocho mil,setecientos setenta), y un monto mínimo de Gs. 17.304.385 (Guaraníes Diez y siete millones, trescientos cuatro mil, trescientos ochenta y cinco);** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

- Los Precios de los servicios y repuestos ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato, según la siguiente

ÍTEM	CÓDIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, MANO DE OBRA INCLUIDA (IVA inc.)	PRECIO TOTAL, MANO DE OBRA INCLUIDA (IVA inc.)
1	78180101-001	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	NEUMATEC	PARAGUAY	1	120.000	120.000
2	78180101-002	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CAJA	KIA	KOREA	1	7.370.000	7.370.000
3	78180101-003	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	KIA	KOREA	1	4.940.000	4.940.000
4	78180101-004	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	KIA	KOREA	1	2.468.000	2.468.000
5	78180101-005	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EMBRAGUE	KIA	KOREA	1	3.700.000	3.700.000
6	78180101-006	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE FRENO	KIA	KOREA	1	11.780.000	11.780.000
7	78180101-009	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	KIA	KOREA	1	9.280.000	9.280.000
8	78180101-011	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TREN DELANTERO	KIA	KOREA	1	6.165.000	6.165.000
9	78180101-012	SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION DE TREN TRASERO	KIA	KOREA	1	4.440.000	4.440.000
10	78180101-013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SIST. INYECCION	KIA	KOREA	1	25.880.000	25.880.000
11	78180101-014	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	KIA	KOREA	1	12.915.000	12.915.000
12	78180101-015	SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION DE SISTEMA DE REFRIGERACION DE MOTOR	KIA	KOREA	1	2.940.000	2.940.000
13	78180101-016	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	KIA	KOREA	1	5.895.000	5.895.000
14	78180101-018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	KIA	KOREA	1	1.030.000	1.030.000
15	78180101-019	CAMBIO DE CORREAS	KIA	KOREA	1	1.460.000	1.460.000
16	78180101-022	SERVICIO DE ENGRASE	NEUMATEC	PARAGUAY	1	100.000	100.000
17	78180101-021	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TAPICERIA Y ALFOMBRADO PARA VEHICULOS	KIA	KOREA	1	160.000	160.000
18	78180101-007	SERVICIO DE GOMERIA	KIA	KOREA	1	20.000	20.000

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py

19	78180101-023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION O COLOCACION DE PUERTAS, VENTANAS Y ESPEJOS	KIA	KOREA	1	1.140.000	1.140.000
20	78180201-001	SERVICIO DE CHAPERIA Y PINTURA	KIA	KOREA	1	17.212.000	17.212.000
21	78180101-998	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRBAG	KIA	KOREA	1	13.460.000	13.460.000
22	78180101-008	SERVICIO DE REPARCION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS	KIA	KOREA	1	1.400.000	1.400.000
23	76111801-001	SERVICIO DE LAVADO COMPLETO DE VEHÍCULO	NEUMATEC	PARAGUAY	1	40.000	40.000
TOTAL OFERTADO: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOAS QUINCE MIL.							133.915.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº **4848/2012** – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 919 de fecha 22 de Abril de 2013, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Guairá, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial de Guairá efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los vehículos en perfecto funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de las máquinas, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

11.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

11.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Guairá, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

13.1 El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

13.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

13.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O ATRASOS

14.1 Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación,

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py

siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Guairá, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Guairá, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre 2014.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Villarrica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Villarrica, capital del Departamento de Guiará, a los 27 (veinte y siete) días del mes de Junio del año dos mil trece.

Abog. Rubén Talavera Farias
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá
CONTRATANTE

CONTRATISTA
NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica